Dispuesto

Secretaría de Desarrollo Social
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Gral. Francisco Ramírez y del Gral. Martín Miguel de Güemes

DECRETO N° 436/2.023.
Concordia, 23/03/2.023.

VISTO: las Ordenanzas N° 37.815/22 y 37.816/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha aprobado el organigrama municipal, haciendo necesario establecer las distintas dependencias que cumplirán funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que es necesario crear y reglamentar las funciones y competencias para el cumplimiento de los objetivos de cada jurisdicción, como así también los responsables de las mismas.

Que el presente decreto formara parte de la Estructura Organiza, Administrativa y Funcional de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos b), h) y u), de la Ley 1-0027, y su modificatoria Ley N° 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Articulo N° 104 del Decreto 1.388/22 de fecha 14/11/22, el Articulo N° 105 del Decreto 1.389/22 de fecha 14/11/2022 y el Articulo N° 2 del Decreto 1.346/22 de fecha 08/11/2022.

ARTICULO 2°.- Establecese que el presente decreto formara parte de la Estructura Organiza, Administrativa y Funcional de la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de Concordia.

ARTICULO 3°.- Crease la COORDINACION DE DERECHOS HUMANOS. Entenderá en lo referente a derechos humanos en la jurisdicción de la ciudad de Concordia. Será la encargada de informar y asesorar gratuitamente a los ciudadanos sobre los derechos y garantías existentes y las formas de hacerlos valer. Recibirá las denuncias que sobre ellos se les presente orientando en el trámite correspondiente. Procurará el asesoramiento jurídico para aquellas personas que vean afectados o lesionados sus derechos y garantías y el seguimiento de causas de violaciones a los derechos humanos. Propondrá y gestionará acuerdos con otras comunas, provincias o reparticiones con el objeto de garantizar la contención y asistencia a quien fuera víctima de violación a los derechos humanos. Garantizará y procurará cooperar con la memoria, la justicia y la verdad en el marco de los derechos humanos y sus violaciones durante la dictadura militar. Procurará la reconstrucción de la memoria y la difusión de lo referente a los derechos humanos y sus violaciones. Se relacionará con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Social. Tendrá rango de Departamento Nivel 1.

ARTICULO 4°.- Designase a cargo de la COORDINACION DE DERECHOS HUMANOS, al Agente Sr. Maschio Eduardo Ignacio, DNI N° 12.426.565, para el cumplimiento y funciones establecidas en el Articulo N° 3°, del presente Decreto.

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

DR. [illegible]
PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ARTÍCULO 5°.- Crease el AREA MESA DE ENTRADAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS. Entenderá en administrar el Sistema único de seguimiento de expedientes por lo que deberá recibir. Realizar el control del armado de expedientes, control de los actos administrativos a efectos de no producir demoras de los beneficiarios. Registrar su ingreso y egreso de la jurisdicción. Informar a los beneficiarios en qué situación se encuentran los trámites y proceder al seguimiento. Tendrá Rango Departamento, Nivel 1. Dependerá orgánicamente del DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS.

ARTICULO 6°.- Designase a cargo del AREA MESA DE ENTRADAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE SUBSIDIOS, a la Agente Sr. Fleitas Marina Ayelen, Legajo N° 5465, DNI N° 25.398.624, para el cumplimiento y funciones establecidas en el Articulo N° 5°, del presente Decreto.

ARTICULO 7°.- Los alcances de los artículos precedentes comenzarán a regir a partir del día 01 de Enero de 2023.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese.-

Lic. Oscar Fernando Barboza
Secretario Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE CARESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA